

I
INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO AGRARIO
REAL DECRETO-LEY 13/2020

El Real Decreto-Ley 13/2020 adopta medidas que favorecen la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral.

De forma extraordinaria y temporal (hasta el 30 de junio de 2020) se permite la compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias por parte de la población cercana a los lugares de cultivo, de forma que se puedan atender las necesidades laborales sin generar desplazamientos excesivos y en plena conformidad con las normas de salud pública acordadas por la autoridad competente..

El artículo 5.2 establece la obligación para las empresas de comunicar las ofertas a los servicios públicos de empleo autonómicos.

Cualquier actividad agraria está amparada por la norma, sea de CNAE incluido en el grupo A o no. (Ver Anexo II nota de M.Agricultura)

Cuestiones generales previas al registro de la oferta:

- Concretar con la empresa que se acogen a las medidas urgentes del Real Decreto-Ley y que se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma.
- Exigir a la empresa que indique en la solicitud de oferta si ofrece plazas para pernoctar y cuántas plazas ofrece (así asume la responsabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en art 2.2).

1.Criterios para el registro de la oferta en TAURO:

CNO: Se utilizarán los códigos de CNO que correspondan siempre relacionados con actividades agrarias

FUNCIONES Y TAREAS: Se deben indicar las características más importantes de las ofertas. Incluyendo sobre todo los criterios de prioridad de selección:

1º- Recolección del producto que se trate y otras tareas que sea preciso especificar. (en especial en trabajos que impliquen dureza física)

2º- Los demandantes deben residir en el mismo municipio o localidades limítrofes. Se especificará que la empresa ofrece pernoctación en los casos que el empleador haya indicado plazas.

3º- COLECTIVOS PRIORITARIOS indicados en el art. 5.3 del Real Decreto Ley 13/2020.

4º - Se excluyen las personas cuyas prestaciones tengan su origen en el Real Decreto-Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

SALARIO: Se debe especificar por parte de la empresa y deberá comprobarse por el gestor que es conforme a lo establecido en el artículo 5.6 RD-ley 13/2020

ÁMBITO DE BÚSQUEDA: De conformidad con el artículo 2.2, LA PROXIMIDAD/PERNOCTACIÓN es el primer requisito.

En primer lugar se establecerá: Ámbito restringido – Localidad del puesto de trabajo y municipios limítrofes

SELECCIÓN DE CANDIDATOS: Modelo de gestión **14** - el Espai Labora realiza la comprobación de la adecuación de los candidatos.

AUTOCANDIDATURAS NO ADECUADAS AL PUESTO: El objetivo de estas medidas es encontrar trabajadores para realizar las tareas evitando excesivos desplazamientos. Por ello **se debe ampliar al máximo el número de candidatos no adecuados**, esto facilitará la inscripción de demandantes inscritos que no tengan puesta en su demanda ocupaciones agrarias.

HABILITADO NUEVO CHECK PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS DEL RD 13/2020. Se ha incluido en la pantalla de mantenimiento de ofertas-condiciones de trabajo,. Debe marcarse ya que todas estas ofertas serán objeto de especial seguimiento.

-

2.Criterios de gestión de las ofertas:

- Se publicará la oferta en GVAJobs, salvo lo establecido en el apartado de ofertas nominativas.

- Se realizará un sondeo informativo de los trabajadores agrícolas del municipio del puesto de trabajo, enviándoles un correo electrónico informándoles de la oferta para que los interesados presenten su candidatura a través de GVAJobs.

- Se revisarán las candidaturas comprobando que el domicilio de residencia pertenece al ámbito indicado o si pertenecen a otros ámbitos para tenerlos en cuenta en caso de que se haya ofrecido pernoctación.

- Dado los colectivos con los que se trabaja, se incluirá manualmente en la oferta a aquellas personas candidatas que no teniendo medios telemáticos se hayan puesto en contacto telefónico para acceder a la oferta.

- El Espai LABORA valorará otros medios de difusión como dar a conocer la oferta a las entidades claves en el territorio o sondeos informativos a otros colectivos que pudiesen resultar interesados. .

- Dada la finalidad del RDL es imprescindible:

a) *La comunicación al empleador/a del **número estatal de la oferta** para que puedan proceder al registros de los contratos.*

b) *Hacer especial hincapié a las empresas en que registren el número estatal de la oferta cuando registren el contrato, ya que es requisito imprescindible para identificar los que se acogen al Real Decreto-ley 13/2020. También deben marcar el check correspondiente que se ha habilitado en **Datos específicos del contrato**. De este modo, el SEPE pueda identificar estos contratos y remitir esta información a las autoridades correspondientes, y también reanudar de oficio las prestaciones por desempleo que se hubiesen visto suspendidas por la colocación. De lo contrario podrían perjudicar a sus propios trabajadores.*

- Ofertas nominativas Podría darse el caso de empresas que quieran acogerse al Real Decreto-ley 13/2020 por la protección de sus trabajadores pero no tengan necesidades de nuevos trabajadores. Comprobada esta situación, se procederá a registrar la oferta y asignar manualmente a los trabajadores facilitados por la empresa SIN PUBLICARLA en GVA Jobs, para no generar falsas expectativas.

Esta excepción no es de aplicación a las Empresas de Trabajo Temporal.

3.Los gestores deben tener en cuenta:

Con respecto a los candidatos:

*Son colectivos prioritarios en el **caso de que el número de demandantes supere la oferta disponible en la localidad** los establecidos en el artículo 5.3:*

- **Personas en situación de desempleo o cese de actividad**, priorizando aquellas que no perciban ningún tipo de subsidio o prestación, y luego aquellas que perciban únicamente subsidios o prestaciones de carácter social o laboral.
- **Migrantes cuyos contratos de trabajo y residencia expiren** en el periodo comprendido entre la declaración de estado de alarma y el 30 de junio de 2020.

Nota aclaratoria: Este colectivo no tendría problema pues son todos los residentes con autorización para trabajar y los reagrupados que, por razón del estado de alarma, no hayan podido presentar su solicitud de renovación, pues la solicitud de renovación prorroga hasta la resolución del procedimiento la autorización que se tuviera.

- **Jóvenes nacionales de terceros países, de entre 18 y 21 años, que se encuentren en situación regular.**

○

Con respecto a las empresas, tienen además la obligación según establece la norma de:

- **El salario, que se ajustará al Convenio Colectivo** vigente que resulte de aplicación y en todo caso al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2020.
- **El salario se ingresará por transferencia bancaria**, para mayor transparencia.
- **El empresario debe asegurar en todo momento la disponibilidad de medios de prevención de riesgos laborales apropiados.**